

acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se sirva vd. enviar otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 7 de Marzo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. P. de Bengardi.

Es copia. México, Marzo 7 de 1902.—P. O. D. Subsecretario: *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 25 de 1902.

NUMERO 227.

Marzo 7.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y de traducción.—Al Lic. Francisco O'Reilly, por la obra titulada «Los Almacenes Generales de Depósito.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Francisco O'Reilly, por mi propio derecho, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que he comenzado á publicar con esta fecha (en forma de entregas y como material de la Sección de Doctrina de la «Revista de Derecho Comercial,» que he fundado), una obra titulada «Los Almacenes Generales de Depósito, Comentario á la Ley de 16 de Febrero de 1900, al Código de Comercio y á las demás disposiciones legislativas conexas,» de la cual obra soy autor.

En uso del derecho que me otorgan las leyes, vengo á declarar que me reservo la propiedad literaria de la Obra ó Monografía á que acabo de referirme, haciendo extensiva esta declaración á la traducción de la misma obra en cualquier otro idioma.

Acompaño tres ejemplares de la primera entrega para los efectos de la ley,

Y á usted, Ciudadano Ministro, respetuosamente pido se sirva tener por hecho el depósito y por declarada en forma la reserva de mis derechos de propiedad literaria.

Protesto lo necesario.

México, Marzo primero de mil novecientos dos.—*Lic. Francisco O'Reilly*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Depacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 1º del actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción que le corresponde respecto de la obra titulada «Los Almacenes Generales de Depósito;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la primera entrega de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 7 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Lic. Francisco O'Reilly.—Presente.

Es copia. México, Marzo 7 de 1902.—P. O. D. C. Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 26 de 1902.

NUMERO 228.

Marzo 7.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y de traducción.—Al Lic. Francisco O'Reilly, por la obra titulada «Revista de Derecho Comercial.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Francisco O'Reilly, por mi propio derecho, ante usted con el respeto debido comparezco y expongo:

Que con esta fecha he comenzado á editar en esta capital, una publicación mensual de estudios jurídicos y económicos, denominada «Revista de Derecho Comercial,» bajo la dirección del Lic. Francisco O'Reilly y dividida en varias secciones, destinadas á formar tomos independientes unos de otros, sobre diversas materias del derecho comercial y de la Economía Política.

Las secciones que por ahora he comenzado á publicar, son cuatro:

- I. Doctrina;
- II. Exposición y crítica de la jurisprudencia patria;
- III. Revista comparativa de la jurisprudencia extranjera;
- IV. Revista crítica de la legislación.

En mi doble calidad de autor y editor de la obra, me reservo la propiedad literaria de ella, aun en cuanto á la traducción en cualquier otro idioma, haciendo extensiva mi declaración al título de la obra y á las materias contenidas en todas y cada una de las dichas secciones, así como el prospecto que imprimí é hice circular para anunciar la aparición de la expresada Revista.

Acompaño tres ejemplares de mi publicación y otros tantos del prospecto á que me refiero, para los efectos de ley.

Por tanto, á usted, Ciudadano Ministro, respetuosamente pido se sirva tener por hecho el depósito y por declarada en forma la reserva de mis derechos de propiedad literaria.

Protesto lo necesario.

México, Marzo primero de mil novecientos dos.—*Lic. Francisco O'Reilly*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 1º del actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción que le corresponde respecto de la obra titulada

«Revista de Derecho Comercial,» y del prospecto de la misma; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña del primer número de la publicación mencionada y de su prospecto, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 7 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Lic. Francisco O'Reilly.—Presente.

Es copia. México, Marzo 7 de 1902.—Por orden del Ciudadano Subsecretario: *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 26 de 1902.

NUMERO 229.

Marzo 7.—Secretaría de Comunicaciones.—Contrato celebrado con el Lic. Ignacio Sepúlveda, en representación de Alphonso B. Smith, concesionario para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Sonora, reformando el artículo 5º del de concesión relativo, aprobado por decreto fecha 2 de Diciembre de 1899.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Ignacio Sepúlveda, en la del Sr. Alphonso B. Smith, concesionario para la construcción de un ferrocarril en el Estado de Sonora, que partiendo de un punto donde la línea divisoria de México y los Estados Unidos en la parte Norte del mencionado Estado toca el Río Colorado, llegue á la Bahía de San Jorge, reformando el artículo 5º del Contrato de concesión relativo, aprobado por decreto fecha 2 de Diciembre de 1898.

Artículo único. Para el 30 de Junio del año próximo venidero de 1903, deberá el concesionario terminar el camino hasta la Bahía de San Jorge, quedando en este sentido modificado el artículo 5º del Contrato de concesión relativo, aprobado por decreto de fecha 2 de Diciembre de 1898, modificado en 22 de Junio de 1899.

México, Marzo siete de mil novecientos dos.—*Francisco Z. Mena*.—Rúbrica.—*I. Sepúlveda*.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 7 de 1902.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 26 de 1902.

NUMERO 230.

Marzo 7.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y artística.—A la casa A. Durand et fils, de París, por la obra titulada «Les Barbares, Tragedie lyrique en 3 actes et un prologue, Poeme de Viotorien Sardou et P. B. Gheusi, musique de C. Saint Saens.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Lic. D. Justino Fernández, Secretario de Justicia:

P. de Bengardi, representante y apoderado de A. Durand et fils, de París, Francia, ante usted, respetuosamente manifiesta:

Que la referida casa ha editado la siguiente obra «Les Barbares, Tragedie lyrique en 3 actes et un prologue Poeme de Victorien Sardou et P. B. Gheusi, musique de C. Saint Saens.»

Y deseando impedir las ejecuciones, representaciones, reproducciones, arreglos, traducciones en cualquier idioma, que de ella en conjunto ó de alguna de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

Ante usted declara que dicha casa se reserva el derecho de propiedad literaria y artística de tal obra, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los cuatro ejemplares que preyiene el mismo Código.

México, 4 de Marzo de 1902.—*P. de Bengardi*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 4 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la casa A. Durand et fils, de París, de la que es usted representante, se reserva el derecho de propiedad literaria y artística que le corresponde respecto de la obra titulada «Les Barbares, Tragedie lyrique en 3 actes et un prologue, Poeme de Victorien Sardou et P. B. Gheusi, musique de C. Saint Saens;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los 4 ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 7 de Marzo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Sr. P. de Bengardi.—Presente.

Es copia. México, 7 de Marzo de 1902.—P. O. del Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 27 de 1902.

NUMERO 231.

Marzo 8.—Secretaría de Fomento.—Declaración de caducidad del Contrato de 15 de Noviembre de 1887, celebrado con Javier y Rafael Villaurrutia, para el deslinde de terrenos baldíos en el Estado de Hidalgo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 1ª —Número 6,784.

Habiéndose estipulado en el artículo 6º del Contrato celebrado con ustedes por esta Secretaría en 15 de Noviembre de 1887, para deslindar terrenos baldíos en el Estado de Hidalgo, que dicho Contrato caducaría por no terminar las operaciones de deslinde, en el plazo de tres años, y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido sin que se hubiera dado cumplimiento á la anterior estipulación; el Ciudadano Presidente de la República ha tenido á bien

acordar se declare, como en efecto se declara, caduco é insubsistente el Contrato ya mencionado de 15 de Noviembre de 1887.

Dígolo á ustedes para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Marzo 8 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—A los Ciudadanos Javier y Rafael Villaurrutia.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 12 de 1902.

NUMERO 232.

Marzo 8.—Secretaría de Fomento.—Patente prorrogada.—A Francis Ellerhausen, por «ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales de sulfito complejos.»

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a—Número 9,650.

En virtud de haber comunicado la Secretaría de Hacienda á ésta de mi cargo que pagaron ustedes cincuenta pesos en efectivo, como derecho adicional de la patente de invención número 983 expedida á favor del Sr. Francis Ellerhausen, por «ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales de sulfito complejos,» esta Secretaría declara: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la ley de 2 de Junio de 1896, que reformó el artículo 33 de la de Patentes de invención, queda en vigor por cinco años más, la referida patente.

Lo digo á ustedes para su inteligencia, en el concepto de que ya se manda publicar esta declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales.

Libertad y Constitución. México, Marzo 8 de 1902.—A los Sres. A. Mújica y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 8 de 1902.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

«Diario Oficial,» Marzo 19 de 1902.

NUMERO 233.

Marzo 8.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y de traducción.—Al Lic. Francisco O'Reilly, por la obra titulada «Revista Comparativa de Jurisprudencia Extranjera,» tomo primero.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Francisco O'Reilly, por mi propio derecho, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que he comenzado á publicar con esta fecha (en forma de entregas y como material de la Tercera Sección de la Revista de Derecho Comercial, que he fundado,) una obra intitulada «Revista Comparativa de la Jurisprudencia Extranjera,» tomo primero; de la cual soy autor.

En uso del derecho que me otorgan las leyes, vengo á declarar que me reservo la propiedad literaria de la obra, aún en lo tocante á su traducción en cualquier otro idioma.

Acompaño tres ejemplares de la primera entrega para los efectos de la ley y á usted Ciudadano Ministro, respetuosamente pido se sirva tener por hecho el depósito y por declarada en forma la reserva de mis derechos de propiedad literaria.

Protesto lo necesario.

México, Marzo 1^o de 1902.—*Lic. Francisco O'Reilly*.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 1^o del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción que le corresponde respecto de la obra titulada «Revista Comparativa de la Jurisprudencia Extranjera,» tomo primero; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la primera entrega de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 8 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Lic. Francisco O'Reilly.—Presente.

Es copia. México, Marzo 8 de 1902.—P. O. del C. Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 26 de 1902.

NUMERO 234.

Marzo 8.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y de traducción.—Al Lic. Francisco O'Reilly, por la obra titulada «Exposición y crítica de la Jurisprudencia Patria,» tomo primero.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Francisco O'Reilly, por mi propio derecho, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que he comenzado á publicar con esta fecha (en forma de entregas y como material de la segunda Sección de la «Revista de Derecho Comercial» que he fundado), una obra intitulada «Exposición y crítica de la Jurisprudencia Patria,» tomo primero, de la cual obra soy autor.

En uso del derecho que me otorgan las leyes, vengo á declarar que me reservo la propiedad literaria de la obra, aún en lo tocante á su traducción en cualquier otro idioma.

Acompaño tres ejemplares de la primera entrega para los efectos de ley y á usted, Ciudadano Ministro, respetuosamente pido se sirva tener por hecho el depósito y por declarada en forma la reserva de mis derechos de propiedad literaria.

Protesto lo necesario.

México, Marzo 1^o de 1902.—*Lic. Francisco O'Reilly*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 1º del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción que le corresponde respecto de la obra titulada «Exposición y crítica de la Jurisprudencia Patria,» tomo primero; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la primera entrega de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 8 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al C. Licenciado Francisco O'Reilly.—Presente.

Es copia. México, Marzo 8 de 1902.—P. O. D. C. Subsecretario, *Ezequiel A. Chaves*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 26 de 1902.

NUMERO 235.

Marzo 8.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria y de traducción.—Al Lic. Francisco O'Reilly, por la obra titulada «Revista crítica de la Legislación,» tomo primero.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

El Lic. Francisco O'Reilly, por mi propio derecho, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo: que he comenzado á publicar con esta fecha (en forma de entregas y como material de la Cuarta Sección de la «Revista de Derecho Comercial,» que he fundado), una obra intitulada REVISTA CRITICA DE LA LEGISLACION, tomo primero, de la cual obra soy autor.

En uso del derecho que me otorgan las leyes, vengo á declarar que me reservo la propiedad literaria de la obra, aún en lo tocante á su traducción en cualquier otro idioma.

Acompaño tres ejemplares de la primera entrega para los efectos de ley, y á usted, Ciudadano Ministro, respetuosamente pido se sirva tener por hecho el depósito y por declarada en forma la reserva de mis derechos de propiedad literaria.

Protesto lo necesario.

México, Marzo 1º de 1902.—*Francisco O'Reilly*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 1º del actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria y de traducción que le corresponde respecto de la obra titulada REVISTA CRITICA DE LA LEGISLACION, tomo primero; declaración que desde luego se manda publicar

en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la primera entrega de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 8 de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al C. Licenciado Francisco O'Reilly.—Presente.

Es copia. México, Marzo 8 de 1902.—Por orden del Ciudadano Subsecretario, *E. A. Chaves*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 26 de 1902.

NUMERO 236.

Marzo 8.—Secretaría de Justicia.—Propiedad literaria.—A Alfonso Mejía, por la obra titulada «Prontuario de Procedimientos mercantiles.»

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Una estampilla por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública:

Alfonso Mejía, abogado, vecino de esta ciudad, ante usted con todo respeto expongo, que:

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1,234 y 1,235, libro 2º, título 8º del Código Civil, acompaño á usted dos ejemplares de la obra que he escrito con el título de «Prontuario de Procedimientos mercantiles,» arreglado en forma de diccionario, á fin de que, si usted lo tiene á bien, se me conceda la propiedad literaria y pueda ponerla en circulación para su venta.

Puebla, Marzo 4 de 1902.—*Alfonso Mejía*.—Rúbrica.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 4 del mes actual; en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Prontuario de Procedimientos mercantiles;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comuníquelo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando se servirá usted enviar otro ejemplar para la Biblioteca de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 8 de Marzo de 1902.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Alfonso Mejía.—Puebla.

Es copia. México, 8 de Marzo de 1902.—P. O. D. Subsecretario, *E. A. Chaves*, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

«Diario Oficial,» Marzo 27 de 1902.